PODE

COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta 11-2021

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Sesión	11-2021			
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil			
Lugar:	Microsoft Teams			
Fecha	25 de noviembre 2021			
Hora inicio:	13:00	Hora final:	16:45	

II. PARTICIPANTES

Magistrados y magistradas integrantes:	Puesto	Asistencia
	Magistrada	
Damaris Vargas Vásquez	Coordinadora	Presente
Iris Rocío Rojas Rodríguez	Magistrada Integrante	Presente
Jorge Olaso Álvarez	Magistrado Integrante	Presente
Orlando Aguirre Gómez	Magistrado Integrante	Presente
Personas Juzgadoras:		
Adriana Sequeira Muñoz	Jueza	Ausente
Adriana Orocú Chavarría	Jueza	Presente
Bernardo Solano Solano	Juez	Presente
Carlos Eduardo González Mora	Juez	Presente
Farith Suárez Valverde	Juez	Ausente
Froylán Alvarado Zelaya	Juez	Ausente
Greivin Mora Alvarado	Juez	Presente
Guillermo Guilá Alvarado	Juez	Presente
Ingrid Fonseca Esquivel	Jueza	Presente
José Rodolfo León Díaz	Juez	Ausente
Karol Solano Ramírez	Jueza	Presente
Manuel Hernández Casanova	Juez	Ausente
Personas invitadas a la sesión:		
Sandra Pizarro Gómez	Integrante de Consejo Superior	Presente
Ana Marcela Segura Núñez	Asesora de Consejo Superior	Presente
Orlando Castrillo	Subdirector de la DTIC	Presente
Nacira Valverde Bermúdez	Directora de Planificación	Ausente
Dixon Li	Subdirector de	Ausente



Acta 11-2021

	Planificación	
Maricruz Chacón Cubillo	Directora del CACMFJ	Ausente

Resumen de la reunión					
Número total de participantes	14				
Título de la reunión	COMISIÓN DE LA JURISDI	CCIÓN CIVIL			
Hora de inicio de la reunión	25/11/2021 12:57				
Hora de finalización de la reunió	25/11/2021 17:07				
ID. de reunión	ff5a399d-d830-4cc8-a891	-c499a2d25fac			
Nombre completo	Hora de Unión	Hora de salida	Duración	Correo electrRol	Id. de participante (UPN)
Sandra Pizarro Gutiérrez	25/11/2021 12:57	25/11/2021 13:47	50 min 44 s	spizarro@po Moderador	spizarro@poder-judicial.go.cr
Ana Marcela Segura Nuñez	25/11/2021 12:57		50 min 40 s		aseguran@poder-judicial.go.cr
Carlos Eduardo Gonzalez Mora	25/11/2021 12:57	25/11/2021 16:49	3 h 51 min	cgonzalezmo Moderador	cgonzalezmo@poder-judicial.go.cr
Orlando Castrillo Vargas	25/11/2021 12:59	25/11/2021 13:58	59 min 10 s	ocastrillo@p Moderador	ocastrillo@poder-judicial.go.cr
Damaris Vargas Vásquez	25/11/2021 13:00	25/11/2021 17:04	4 h 3 min	dvargas@po Organizado	r dvargas@poder-judicial.go.cr
Adriana Orocú Chavarría	25/11/2021 13:02	25/11/2021 16:49	3 h 47 min	aorocu@poc Moderador	aorocu@poder-judicial.go.cr
Guillermo Guilá Alvarado	25/11/2021 13:03	25/11/2021 16:30	3 h 27 min	gguila@podeModerador	gguila@poder-judicial.go.cr
Jorge Olaso Alvarez	25/11/2021 13:08	25/11/2021 17:07	3 h 58 min	jolaso@podeModerador	jolaso@poder-judicial.go.cr
Ingrid Fonseca Esquivel	25/11/2021 13:25	25/11/2021 14:07	41 min 38 s	ifonseca@pc Moderador	ifonseca@poder-judicial.go.cr
Ingrid Fonseca Esquivel	25/11/2021 14:15	25/11/2021 15:53	1 h 37 min	ifonseca@pc Moderador	ifonseca@poder-judicial.go.cr
Orlando Aguirre Gómez	25/11/2021 13:41	25/11/2021 17:07	3 h 25 min	oaguirre@pc Moderador	oaguirre@poder-judicial.go.cr
Bernardo Solano Solano	25/11/2021 14:03	25/11/2021 16:32	2 h 28 min	bsolanos@p Moderador	bsolanos@poder-judicial.go.cr
Iris Rocio Rojas Morales	25/11/2021 14:12	25/11/2021 16:43	2 h 30 min	rrojas@podeModerador	rrojas@poder-judicial.go.cr
Iris Rocio Rojas Morales	25/11/2021 16:44	25/11/2021 17:07	22 min 24 s	rrojas@podeModerador	rrojas@poder-judicial.go.cr
Karol Solano Ramírez	25/11/2021 14:18	25/11/2021 14:55	36 min 55 s	ksolanor@pcModerador	ksolanor@poder-judicial.go.cr
Greivin Steven Mora Alvarado	25/11/2021 14:54	25/11/2021 15:50	56 min 9 s	gmoraa@po Moderador	gmoraa@poder-judicial.go.cr
Greivin Steven Mora Alvarado	25/11/2021 15:52	25/11/2021 16:55	1 h 3 min	gmoraa@po Moderador	gmoraa@poder-judicial.go.cr

III. ASUNTOS TRATADOS



ARTICULO I

Se informa que el Acta 10-2021 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de octubrede 2021 fue compartida por las personas integrantes de la Comisión, sin que se recibieran observaciones.

SE ACUERDA:Se aprueba el Acta 10-2021.

ARTÍCULO II

El 14 de octubre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió comunicado que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 84-21 de 28 de setiembre de 2021, artículo XIX, donde se dispuso:

"Analizada por este Consejo la gestión anterior, **se acordó:** Remitir la gestión presentada por la licenciada Erika Jiménez A, abogada, a las Comisiones de la



Acta 11-2021

Jurisdicción Civil y de Cero Papel, a fin de que valoren la viabilidad de lo solicitado e informen a este Consejo Superior lo pertinente. Hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Erika Jiménez A, abogada."



El 22 de octubre la señora Sandra Pizarro Gómez, Coordinadora del Programa Cero Papel, remitió el siguiente comunicado y pidió una audiencia a la Comisión:







9240-2021.docx

N°CCP-02-2021.docx

Intervienen la señora Ana Marcela Segura, asesora de la integrante del Consejo Superior Sandra Pizarro y el señor Orlando Castrillo, Subdirector de TIC exponiendo sobre la gestión.

La señora Pizarro se disculpa porque está en sesión de Consejo Superior.

El Magistrado Olaso hace un histórico de las gestiones realizadas por la Comisión sobre este tema con anterioridad con el objetivo de que la gestión sea electrónica y se simplifiquen los trámites, debiéndose considerar, además, la seguridad de la información. Refiere al 154.2 del CPC.

El juez Guillermo Guilá se refiere a la importancia de que se disponga de una única cuenta para recibir todas las comunicaciones de parte del Poder Judicial, la idea es que se automatice evitando en lo posible la intervención humana para maximizar el aprovechamiento sin mayor carga de trabajo a los despachos de cobro.

La jueza Ingrid Fonseca señala que el Banco no manda a avisar que se hizo el embargo, sino que consta en el SDJ por lo que debe revisarse ahí si hay embargos practicados.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Retomar las sesiones de trabajo para el análisis de este tema con los Bancos del Sistema Bancario Nacional, para determinar la viabilidad de la gestión y posibles soluciones. Integrar a esas sesiones a la Dirección de Planificación, la DTIC y al Programa Cero Papel, a efecto de procurar generar mejoras en el servicio y los sistemas. 3. Trasladar a las Comisiones Jurisdiccionales de Laboral, Agraria, Familia, Contenciosa Administrativa y Penal, para que en el plazo de 10 días emitan pronunciamiento si a bien lo tienen. 4. Remitir consulta los despachos de cobro civil y al CACMFJ a efecto de que emitan pronunciamiento sobre la propuesta planteada en el plazo de 10 días. 5. Consultar a la DTIC la viabilidad de la propuesta y de la automatización del proceso con el objetivo de evitar incrementar las labores de los despachos de cobro y, por el contrario, facilitar la gestión de estos y la mejora continua a las personas usuarias. 6. Comuníquese al Consejo Superior y al Programa Cero Papel los avances realizados e indicarles se les estarán informando los avances. 7. Se declara acuerdo firme por unanimidad ante la urgencia de dar solución a esta situación Comuníquese.



Acta 11-2021

ARTÍCULO III

El 2 de noviembre de 2021 la Dirección de Tecnología de la Información remitió los siguientes documentos para firma:

De: Luis Arroyo Acuña <larroyo@Poder-Judicial.go.cr> **Enviado el:** martes, 2 de noviembre de 2021 16:54

Para: Jose Luis Valenciano Barboza <jvalenciano@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Solicitud de contacto para un tema de trabajo realizado por la DTI por la Reforma Civil

Buenas tardes, Doña Damaris.

Le adjunto los documentos para su correspondiente firma, con un pequeño cambio en una fecha.

Gracias por su colaboración y disculpe las molestias.







F08 - Entrega de F08 - Entrega de Producto - 1.3 Migrac Producto - 1.1 Implan

Los documentos que se remiten a firma responden a un proyecto que concluyó, según se indica, en marzo de 2018, por lo que es ajeno a las personas magistradas integrantes actuales de la Comisión, de ahí se consulta al Magistrado Olaso y a las personas juzgadoras integrantes de ésta.

Se hacen referencias al tema, pero ninguno de los integrantes da certeza acerca del involucramiento con ese proyecto, al haber transcurrido tanto tiempo según se reporta.

<u>SE ACUERDA</u>: 1. Se toma nota. 2. Trasladar en consulta al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, excoordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil y al juez Farith Suárez por el plazo de 10 días, a fin de que indiquen si efectivamente el proyecto al que se hace



Acta 11-2021

referencia en la documentación adjunta remitida por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación fue recibido e implementado satisfactoriamente, pues está pendiente la firma solicitada. Lo anterior, debido a que se indica en la documentación que la implementación concluyó en marzo de 2018. 3. Se declara firme este acuerdo por su urgencia. Comuníquese a la DTIC, Magistrado Rivas y juez Farith Suárez.

ARTÍCULO V

El 6 de setiembre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado electrónico que contiene acuerdo del Consejo Superioren sesión 68-21 de 10 de agosto de 2021, artículo XXXIV, donde se dispuso:

"Se acordó: Tener por rendido el informe presentado por la máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en oficio N° 241-CACMFJ-JEF-2021 del 29 de julio 2021 y acoger todas sus recomendaciones, en consecuencia: 1) Aprobar que el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional continúe aplicando la cuota de trabajo proporcional que utiliza entre la materia Civil y la materia Laboral, conforme al ingreso de los recursos por materia, para medir la productividad y el rendimiento de los integrantes del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago y el Tribunal Civil de Trabajo de Alajuela, al tratarse de órganos mixtos, y que permita velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión Nº64-17, celebrada a las ocho horas del seis de julio del 2017, artículo XXXII, sea la atención de los asuntos de forma mixta e igualitaria independientemente del tipo de materia y la especialidad de la persona juzgadora, y evitar las situaciones expuestas y evidenciadas en el presente informe. Lo anterior hasta una vez ambos Tribunales cuenten con la definición clara de la cuota de trabajo por materia, por parte del órgano técnico. 2) Hacer de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Comisión de la Jurisdicción Laboral la representación porcentual que reflejó el cierre de los motivos de termino de los tribunales Superiores durante el 2020, los cuales en alguno de los tribunales los recursos mal admitidos, anulados, las devoluciones por trámite incompleto y los recursos mal direccionados continúan superando las sentencias confirmadas, a fin de coordinar y gestionar lo respectivo. 3) Reiterar la Circular 159-2015 respecto a la "Obligación de los despachos judiciales de colaborar con la Dirección de Tecnología de Información para actualizar el Sistema Costarricense de Gestión" y adición comunicada mediante Circular 53-2017, con la finalidad de que los Sistemas consultados reflejen información actualizada. 4) Deberá el personal que integra los tribunales mixtos que además de cumplir con la realización de 17 votos mensuales, deben de cumplir con la cuota de trabajo aprobada por el Consejo Superior para cada materia que conocen, en los casos que el ingreso y el pendiente logre cubrir la cuota esperada, ya que del estudio se determinó incumplimientos reiterados de cuotas, en su mayoría Laboral, con recursos pendientes por fallar. 5)Los Tribunales Regionalizados deberán priorizar en la medida de lo posible la atención de los asuntos ingresados por fecha de ingreso al Tribunal, con el fin de velar por la reducción del plazo de atención de los recursos planteados, mediante la planificación y organización de lo pendiente, formulando a través de planes remediales la cantidad y números de expedientes que atenderá cada persona juzgadora, para lo cual deberá el equipo de mejora constituido en cada tribunal determinar el cumplimiento de los planes, por medio



Acta 11-2021

de seguimientos periódicos razonables. Al respecto debe de considerarse las Circulares emanadas por la institución respecto a los asuntos con personas en condición de vulnerabilidad y aquellos asuntos que pongan en riesgo la seguridad de las personas o derechos fundamentales y demás gestiones que disponga la normativa de atención prioritaria. 6) Los Tribunales de Apelación: Tribunal Primero de Apelación Civil del Primer Circuito Judicial de San José, el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas, Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Limón, Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Pérez Zeledón y el Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José deberán de atender con prioridad la recomendación del punto 4), debido al aumento en el plazo de respuesta que muestran al finalizar el 2020. 7) El Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, deberá atender con prioridad el asunto con fecha de pase a fallo del 5 de febrero del 2020, debido al aumento considerable en el plazo que ha venido presentado, pese a la colaboración recibida por el CACMFJ y a la disminución de la cantidad de asuntos que mostró durante periodos analizados. 8) Reiterar al personal que integra el Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José el deber de cumplir con las cuotas de trabajo establecidas y aprobadas por el Consejo Superior en sesión 64-17, celebrada a las ocho horas del seis de julio del dos mil diecisiete, artículo XXXII. 9) Deberá la Dirección de Planificación, en el momento de realizar el nuevo estudio de abordaje de los tribunales de Apelación objeto del presente informe considerar el estudio pendiente relacionado con una serie de propuestas de mejora planteadas por el CACMFJ en los informes 447-CACMFJ-AGA-2019¹, 1411-CACMFJ-AGA-2019² y 155³- CACMFJ-AGA-2020."



N° 7872-2021.docx

El Magistrado Olaso refiere al abordaje dado en la Comisión de la Jurisdicción Laboral, dando una capacitación para disminuir el porcentaje de emisión de nulidades.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 68-2021 de 10 de agosto de 2021, artículo XXXIX donde se hace de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil la representación porcentual que reflejó el cierre de los motivos de término de los tribunales Superiores durante el 2020, los cuales en alguno de los tribunales los recursos mal admitidos, anulados, las devoluciones por trámite incompleto y los recursos mal direccionados continúan superando las sentencias confirmadas, a fin de coordinar y gestionar lo respectivo. 2. Mostrar la disposición de esta Comisión, a la Dirección de Planificación y al CACMFJ, de realizar las coordinaciones y gestiones que sean necesarias ante la situación expuesta. Comuníquesea la Dirección de Planificación y al CACMFJ.

ARTÍCULO VI

¹Aprobado por el Consejo Superior en sesión N°73-19 celebrada el 20 de agosto del 2019, artículo XL.

²Aprobado por el Consejo Superior en sesión N°13-2020 celebrada el 18 de febrero del 2020, artículo XIV.

³Aprobado por el Consejo Superior en sesión N°56-2020 celebrada el 9 de junio del 2020, artículo LXIII.



Acta 11-2021

El 28 de setiembre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió en copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil comunicado que contiene el oficio 8675-2021 donde se informa sobre el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 83-2021 celebrada el 23 de setiembre del 2021, artículo XLVII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe 1006-PLA-PP-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con la "propuesta del cronograma 2023 de las actividades previas al inicio de la formulación presupuestaria en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-PJ), con el objetivo de consolidar e integrar de manera coordinada dichas actividades". 2.) Aprobar la propuesta del Cronograma detallado de las fases previas al inicio de la formulación del anteproyecto de presupuesto 2023, incluido en el apartado 2.1 de este informe. 3.) Comunicar este acuerdo a los responsables de realizar las actividades señaladas en el Cronograma, de tal forma que permita lograr los objetivos propuestos.4.) La Dirección de Tecnología de la Información, la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Planificación, las Oficinas Líderes de Proyectos Estratégicos, las Oficinas, Centros de Responsabilidad y Programas, y el Departamento de Prensa y Comunicación, tomarán nota para lo de su cargo, según corresponda. Se declara acuerdo firme."



8675-2021.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 83-2021 celebrada el 23 de setiembre del 2021, artículo XLVII. 2. Solicitar colaboración a la Dirección Ejecutiva para la realización de las acciones pendientes de la Comisión de la Jurisdicción Civil en relación con lo dispuesto por el Consejo Superior, debido a que no se cuenta con personas gestoras civiles designadas al estar pendiente la solicitud en agenda de Corte Plena. 3. Se declara acuerdo firme por su urgencia. Comuníquese a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO VII

El 1 de octubre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 8882-2021 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 84-2021 celebrada el 28 de setiembre del 2021, artículo XLII, donde se dispuso:

"Analizada por este Consejo las gestiones anteriores, **se acordó:** Previamente a resolver lo que corresponda, respecto al informe número 984-PLA-2021 del 6 de setiembre de 2021, suscrito por el ingeniero Dixon Li Morales, Jefe interino de Proceso de Ejecución de las Operaciones, trasladar a la Dirección de Planificación las observaciones señaladas por las personas juzgadoras del Tribunal Colegiado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Circuito Judicial de San José, e informen a este Consejo lo pertinente. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil. **Se declara acuerdo firme.**"





Acta 11-2021

El señor Dixon Li informó que el preliminar se generó mediante oficio 1164-PLA-MI-2021, el definitivo está en proceso de construcción, se atendió en referencia 2065-2021 y está en consulta, según indica la Magistrada Vargas.

SE ACUERDA:1. Se toma nota del Oficio 8882-2021 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 84-2021 celebrada el 28 de setiembre del 2021, artículo XLII. 2. Estar a la espera del informe definitivo de la Dirección de Planificación que tome en consideración lo acordado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO VIII

En comunicado electrónico del 6 de setiembre de 2021 la Direccion de Planificación envió el siguiente oficio 1010-PLA-MI-2021, en atención a los oficios 5821-2021 y 5816-2021 donde se transcriben los acuerdos tomados por el Consejo Superior en sesión 53-2021 celebrada el 29 de junio de 2021, artículos LXI y XXI, donde se emiten recomendaciones para el Consejo Superior y el CACMFJ en relación con la solicitud de prórroga de permisos con goce de salario en materia Civil, Cobro, Trabajo y Pensiones Alimentarias por el periodo de octubre a diciembre 2021.



OC 0C

SE ACUERDA: Se toma nota.

ARTÍCULO IX

En comunicados electrónicos del 19 de julio y 9 de setiembre, ambos de 2021, la señora Catalina Espinoza Sáenz, Evaluadora de Programas de Capacitacion y Gestora de Capacitacion de la Escuela Judicial, informó a la señora Laura Rivera Ballestero y a la Comisión de la Jurisdicción Civil, lo siguiente:

"Muy buenas tardes estimadas y estimados:

Para que por favor el documento adjunto sea conocido por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en el marco de la evaluación de los resultados de la Especialización Civil en el desempeño laboral, que se está realizando en la Escuela Judicial.

Muchas gracias por la atención y cualquier consulta sobre este particular, estoy a la orden."







Preguntas Comisión Oficio 024-CJC-2021 Acuerdo del Consejo Jurisdicción de Civil.d Acuerdo Comisión de Superior n5334-19 Sc



Acta 11-2021

Se integra a la sesión de manera virtual a la jueza Karol Solano quien señala que el Programa de Especialización está muy bien, pero estima debe actualizarse pues desde 2018 a la fecha ha pasado mucho tiempo y es necesario agregar nuevos aspectos vinculados sobre los contenidos. Señala podría dar un criterio en el plazo de 3 días para que emita pronunciamiento. Sugiere se haga un encuesta en las personas de la Jurisdicción Civil y dar más énfasis al derecho de fondo ya que la especialización está enfocada a la parte procesal, lo cual fue muy importante en su momento.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de la consulta planteada por la Escuela Judicial. 2. Solicitar criterio a la jueza Karol Solano Ramírez por el plazo de 10 días, con el objetivo de que, en atención a su experticia, realice una propuesta de respuesta a las preguntas planteadas por la Escuela Judicial, con la evidencia que sirva de fundamento a su respuesta. 3. Solicitar a la Escuela Judicial que en el plazo de 3 días remita los contenidos del Programa de Especialización acompañado de la Guía del Participante y del Facilitador, entre otros documentos relacionados para poder dar respuesta a su requerimiento. 4. Una vez se cuente con la información solicitada a la Escuela Judicial, trasladarla a los despachos civiles con la colaboración del CACMFJ, y la Sala Primera, a fin de que éstos, en el plazo de 10 días, remitan sus sugerencias y oportunidades de mejora del Programa de Especialización Civil, según sus necesidades y lo consultado por la Escuela Judicial. 5. Una vez se tengan sistematizadas las respuestas se remitirá a la Escuela Judicial para que procedan conforme a sus competencias. La Jueza Karol Solano colaborará con la sistematización. 6. Subir a la página web de la Comisión de la Jurisdicción Civil los contenidos del Programa de Especialización Civil. 7. Se declara acuerdo firme por unanimidad por su urgencia. Comuníquese a los despachos civiles con la colaboración del CACMFJ, a la Sala Primera, Escuela Judicial y a jueza Karol Solano Ramírez.

ARTÍCULO X

El 20 de setiembre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió comunicado electrónico que contiene Oficio 8367-2021 sobre acuerdo del Consejo Superior, en sesión 80-2021 de 14 de setiembre de 2021, artículo XXIV, donde se dispuso:

"Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe N° 1010-PLA-MI-2021 del 6 de setiembre de 2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con la solicitud de prórroga de permisos con goce de salario en materia Civil, Cobro, Trabajo y Pensiones Alimentarias por el periodo de octubre a diciembre 2021. 2.) Acoger parcialmente las recomendaciones citadas en dicho informe, en consecuencia: a.) Aprobar la prórroga de los permisos con goce de salario que actualmente dispone el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para planes de descongestionamiento en las materias Civil, Laboral y Familia por un mes (octubre), en razón de lo dispuesto por este Consejo en sesión Nº 71-2021 del 19 de agosto de 2021, artículo XXX, excluyendo los permisos del plan de descongestionamiento en materia de Cobro. b.) Se debe reiterar a todas las oficinas que tramitan materia de Pensiones Alimentarias y Familia la necesidad de fallar los asuntos por orden de antigüedad según fecha de pase a fallo, la verificación de esta condición será indispensable para el otorgamiento de recurso de apoyo en adelante, sea por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional o de permisos con goce de salario. c.) Reiterar a las oficinas que reciben colaboración sea de plazas supernumerarias o con permisos con goce de salario; tienen la obligación de indicar en el espacio



Acta 11-2021

respectivo de la matriz de indicadores los asuntos fallados por las plazas de apoyo.

3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Secretaría General de la Corte, para la publicación de las circulares correspondientes.

4.) La Comisiones Jurisdiccionales de Cobro, Civil, de Trabajo y de Pensiones Alimentarias, para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme."



<u>SE ACUERDA</u>: Se toma nota del acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión 80-2021 de 14 de setiembre de 2021, artículo XXIV.

ARTÍCULO XI

El 20 de setiembre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió correo electrónico donde comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 36-2021 celebrada el 30 de agosto de 2021, artículo IX, dispuso hacer de conocimiento de los jueces y juezas que tramitan la materia civil, la prevención efectuada por la Sala Constitucional sobre los efectos jurídicos de la interposición de la acción contenidos en los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con motivo de que fue admitida la acción de inconstitucionalidad para que se declare la inconstitucionalidad del artículo 2.18 del Reglamento de Normas Prácticas para la aplicación del nuevo Código Procesal Civil, por estimarlo contrario a los artículos 11, 34, 39, 41 y 129 de la Constitución Política.



SE ACUERDA: Se toma nota del acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N° 36-2021 celebrada el 30 de agosto de 2021, artículo IX y de la Circular 209-2021.

ARTÍCULO XII

El 20 de setiembre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió oficio 8326-2021 a la Comisión de la Jurisdicción Civil que contiene acuerdo del Consejo Superior en sesión 75-21 de 31 de agosto de 2021, artículo XXIII, donde se dispuso:

"Una vez analizada y discutida la gestión anterior, **se acordó: 1.)** Tener por recibida la comunicación de los licenciados Manuel Zumbado Araya, Víctor Mora Bolaños, Ovelio Ramírez León, todos abogados litigantes de la Comisión de la Persona Usuaria de Heredia, e indicar que aunque este Consejo reconoce el compromiso que ha tenido el personal del Juzgado de Cobro de Heredia por reducir el circulante, no es posible acceder a lo que solicitan en cuanto al otorgamiento de recurso humano adicional en razón de las limitaciones presupuestarias que enfrenta el país de la cual la Institución no es ajena. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil."



Acta 11-2021



SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 75-21 de 31 de agosto de 2021, artículo XXIII. 2. Coordinar una audiencia con los licenciados Manuel Zumbado Araya, Víctor Mora Bolaños, Ovelio Ramírez León, todos abogados litigantes, con el objetivo de buscar oportunidades de mejora de la gestión del Juzgado de Cobro de Heredia, incluyendo a la persona juzgadora coordinadora de ese despacho, pese a la situación presupuestaria del país que limita otorgar más recurso humano a esa oficina. 3. Analizar la resolución alterna de conflictos como una posible solución a la mora judicial que enfrenta este y otros despachos. La Magistrada Rojas Morales hará una presentación sobre esta opción, al margen de otras soluciones que se identifiquen. 4. Se declara acuerdo firme por su urgencia. Comuníquese a los señores Manuel Zumbado Araya, Víctor Mora Bolaños, Ovelio Ramírez León, todos abogados litigantes, juez Coordinador del Juzgado de Cobro de Heredia y al Colegio de Abogados y Abogadas, incluyendo a la señora Sandra Pizarro, representante de los abogados y abogadas del Consejo Superior.

ARTÍCULOXIII

EL 22 de setiembre de 2021 el Consejo Directivo de la Escuela Judicial envió el oficio 050-CD-2021 al Consejo Superior con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, asociado al presupuesto de capacitación Civil y de otras materias:





050-CD-2021 CD 050-CD-2021 CD apoyo gestión EJ-DIR-apoyo gestión EJ-DIR-

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Comunicar al Consejo Superior que en criterio de la Comisión de la Jurisdicción Civil la capacitación es una obligación legal, por lo que la limitación de recursos no podría ser una limitante para cumplir con ese deber, de manera tal que se solicita implementar programas de capacitación menos costosos y muy eficientes como el que se ejecutó en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. 3. Mostrar la preocupación por lo expuesto en relación con el tema concursal, con ocasión del deber de ejecutar esa y otras capacitaciones, por lo que se recomienda sea una de las prioridades. 4. Se declara firme este acuerdo por su urgencia y se dispone a comunicarlo al Consejo Superior, Consejo Directivo de la Escuela Judicial y Dirección de la Escuela Judicial.

ARTICULOXIV

El 27 de setiembre de 2021 la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió comunicado electrónico donde instó a dar cumplimiento de las circulares59-2017 y 38-2020:



Acta 11-2021





38-2020.docx

59-17.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Recomendar a la OCRI articular acciones con la Comisión de la Jurisdicción Civil para realizar actividad que contribuyan a fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales en materia civil, en relación con el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030. 3. Se declara acuerdo firme y se dispone a hacerlo de conocimiento de la OCRI.

ARTICULOXV

El 24 de setiembre de 2021 la Dirección de Planificación remitió comunicado electrónico a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil vinculado con los permisos con goce de salario y sustitución a mantener durante el último trimestre del año, según el siguiente oficio:



<u>SE ACUERDA</u>: 1. Se tienen por hechas las manifestaciones presupuestarias de la Dirección de Planificación. 2. Estar a la espera de lo que resuelva el Consejo Superior.

ARTÍCULOXVI

El 28 de setiembre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 8573-2021 que contiene el acuerdo de Corte Plena que dispone:

"Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones anteriores. 2) Trasladar el informe anterior de la Dirección de Planificación, respecto a la cantidad de casos entrados susceptibles de ser resueltos por la vía alterna de conflictos judiciales de cada despacho judicial, con el fin de determinar el universo de casos posibles de resolver por la vía alterna de conflictos, a las comisiones jurisdiccionales institucionales, a fin de que elaboren un plan de acción de los mecanismos de resolución alterna de conflictos aplicables a cada materia correspondiente; el cual deberán remitir a la Comisión sobre Resolución Alterna de Conflictos, en el plazo de dos meses a partir de la comunicación del presente acuerdo. 3) Posteriormente, la Comisión sobre Resolución Alterna de Conflictos rendirá a esta Corte Plena, un informe en que proponga una hoja de ruta sobre el uso de estos mecanismos, para resolver lo que corresponda. Se declara acuerdo firme."



N° 8573-2021-.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Remitir consulta a los despachos civiles para que en el plazo de 3 días informen la cantidad de casos entrados susceptibles de ser resueltos por la vía alterna de conflictos judiciales, con el fin de determinar el universo de casos posibles de resolver por la vía alterna de conflictos, con el objetivo de que, además, se elabore un plan de acción de los mecanismos de resolución alterna de conflictos aplicables a la

PODE

COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta 11-2021

materia civil. La respuesta deberá enviarse al correo <u>dvargas@poder-judicial.go.cr.</u> 3. Una vez se cuente con la sistematización de esa información, se remitirá a la Comisión sobre Resolución Alterna de Conflictos para que procedan conforme lo solicitó Corte Plena. 4. Solicitar a Corte Plena ampliación del plazo conferido por quince días para presentar el informe. 5. Solicitar al CACMFJ colaboración para comunicar este acuerdo a los despachos civiles. 6. Se declara firme este acuerdo por su urgencia. Comuníquese.

ARTÍCULO XVII

El 23 de agosto de 2021 la Dirección de Planificación remitió el siguiente oficio:



La Magistrada Rojas sugiere se valore la posibilidad de sacar cobro judicial del Poder Judicial y construir una subcomisión que se ocupe de atender esta opción.

El Magistrado Aguirre refiere a la experiencia que ya se desarrolló para privatizar los cobros judiciales que al final no prosperó. Se analizó inclusive si fuera facultativo u opcional el cobro privado, entre otras aristas a considerar.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio 935-PLA-ES-EV-AJ-2021 (Ref. SICE: 1594-2021) de 20 de agosto de 2021 en el que la Dirección de Planificación remite el informe suscrito por el Subproceso de Estadística y el Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis y cuadros estadísticos, sobre los movimientos de trabajo en los Juzgados de Cobro, durante el 2020 y confiere el plazo de 5 días para la remisión de las observaciones, tomando en cuenta el criterio de las y los servidores judiciales involucrados. 2. Instar a la Dirección de Planificación a considerar como posibles soluciones adicionales que se estima deben ser parte del informe: a) la automatización de los servicios mediante la articulación de acciones con la DTIC, los bancos del sistema bancario nacional y los despachos involucrados, entre otros; b) fortalecer la implementación de soluciones alternas de conflictos y las capacidades institucionales; c) atender eventuales sugerencias que podría plantear el Colegio de Abogados y Abogadas mediante propuestas concretas; d) considerar opciones con el Ministerio de Hacienda para atender posibles soluciones a la situación de mora judicial que presentan los despachos de cobro judicial, entre ellos, la atención de los incobrables. 3. La Magistrada Rojas asumirá el planteamiento de una propuesta para que se saque la materia de Cobro del Poder Judicial. El Magistrado Aguirre facilitará los antecedentes de las gestiones y proyecto de ley que planteó la posibilidad de privatizar los cobros judiciales y trasladarlos a oficinas de abogados y abogadas. 4. Se declara este acuerdo firme por su urgencia. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación, la Magistrada Rojas y el Magistrado Aguirre.

ARTÍCULO XVIII



Acta 11-2021

La Secretaría General de la Corte remitió comunicado electrónico que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 81-2021 de 16 de setiembre de 2021, artículo XV, donde dispuso:

"Analizada por este Consejo la gestión anterior, se acordó: 1) Tener por rendido el criterio jurídico N° DJ-AJ-C-509-2021 del 6 de setiembre de 2021, suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico interino, en el que comunica la ampliación del criterio N° DJ-AJ-C-247-2021 del 12 de mayo de 2021, respecto a las consultas planteadas por este Consejo en relación al informe de la Dirección de Planificación en oficio N° 2047-PLA-EV-2020 del 16 de diciembre del 2020, relacionado con el Plan de Trabajo para que el recurso humano de los juzgados civiles en el Primero y Segundo Circuito Judicial de Alajuela, mediante el cual se concluye: A) Que la decisión de modificar para que la firma del proveído de los asuntos de cobro sea asumida por las plazas de personas juzgadoras civiles, no se encuentra dentro de la esfera del poder de dirección que tiene la parte empleadora en uso de su poder de ius variandi, por cuanto existe una imposibilidad legal para realizar dicha modificación. Por lo que evidentemente constituye un ius variandi abusivo. B) La definición de las competencias por la materia, es un tema reservado a la ley por lo que la competencia de las personas juzgadoras está ligada o sujeta al tipo de procesos que conoce el despacho en el cual la persona juzgadora se encuentra nombrada. C) La persona Juzgadora en materia civil está facultada únicamente para resolver los procesos dispuestos por la ley y, por ello, existe imposibilidad legal para modificar la función en el sentido de que la firma del proveído de los asuntos correspondientes a la materia de cobro sea asumida por los jueces o juezas civiles. 2) Hacer de conocimiento de la Dirección de Planificación a fin de que se realicen los ajustes correspondientes en relación con el Plan de Trabajo para que el recurso humano de los juzgados civiles en el Primero y Segundo Circuito Judicial de Alajuela en concordancia con el presente criterio. La Comisión de Asuntos Civiles, tomará nota para lo de su cargo."



N° 8901-2021.docx

La Magistrada Rojas indica tiene sus reservas sobre el criterio de la Dirección Jurídica y que estima no es vinculante.

El señor Dixon Li señalo que en el informe 1219-PLA-EV-2021 se atendió el criterio de la Dirección Jurídica.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio 8901-2021 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 81-2021 de 16 de setiembre de 2021, artículo XV. 2. Comunicar al Consejo Superior y a la Dirección de Planificación que la Comisión de la Jurisdicción Civil tiene sus reservas acerca del criterio de la Dirección Jurídica sobre la firma del proveído, el cual de por sí, no es vinculante y no puede tratarse como tal. 3. Se declara este acuerdo firme por su urgencia, y se dispone su comunicación al Consejo Superior mediante la Secretaría General de la Corte y a la Direccion de Planificación.



Acta 11-2021

ARTÍCULO XIX

El 5 de octubre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió comunicado electrónico donde informó del acuerdo del Consejo Superior que literalmente indica:

Se acordó: 1) Tener por rendido el oficio Nº 945-PLA-MI-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con la respuesta al oficio 283-CACMFJ-JEF-2020 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, sobre el informe de seguimiento y evaluación a las estructuras civiles desde la entrada en vigor de la Reforma del Código Procesal Civil, y la solicitud de atención a las prioridades, requerimientos, criticidad y análisis de cada uno de los despachos que integran la jurisdicción Civil. 2) Aprobar la implementación del escenario 1, en el que se establece la prioridad para la atención de requerimientos del Subproceso de Modernización Institucional de la siguiente manera: a) Capacidad instalada de las personas técnicas judiciales (toda la jurisdicción: Con la atención de este requerimiento se atienden 34 requerimientos del informe. b) Impacto del cambio de competencia territorial en materia de cobro y estudio de Impacto de cambio de competencia por tipo de proceso en los Tribunales Especializados Civiles de San José. Con la atención de este requerimiento se atienden dos requerimientos del informe. c) Distribución del recurso humano por carga de trabajo en la jurisdicción Civil. d) Referencias internas pendientes de dar respuesta, con prioridad los acuerdos del Consejo Superior. Con la atención de este requerimiento se atienden 7 requerimientos. e) Requerimientos del Equipo Gestor, los cuales no se aborden en los antes mencionados. Con la atención de este requerimiento se atienden veinticuatro requerimientos del informe. 1) Requerimientos solicitados por despachos judiciales. Con la atención de este requerimiento se atienden dos requerimientos del informe. La propuesta de cronograma de trabajo (ver apéndice 3) tiene una duración de 48.3 meses y está sujeto a modificaciones, según los requerimientos que ingresen de las distintas instancias. 3) La Dirección de Planificación en conjunto con el Equipo de Gestores de la materia Civil, deberán determinar de manera motivada y razonable el porcentaje que se requiere disminuir en las labores sustantivas o jurisdiccionales de las personas juzgadoras Coordinadoras de la Jurisdicción Civil, debido a las demás actividades administrativas que deben de atender; por lo que de ser necesario la Dirección de Planificación realizará el estudio que se requiera. 4) La Dirección de Tecnología de Información deberá de realizar los esfuerzos para aplicar la mejora de Agenda Cronos 5.00 en todos los circuitos judiciales con la finalidad de estandarizar la versión actual. 5)El Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación deberá establecer como prioridad para el 2022 la propuesta de cronograma de trabajo en el cual se valorará en conjunto de la Dirección de Tecnología de la Información, Equipo Gestores y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional la viabilidad de los requerimientos solicitados. 6) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, del Subproceso de Estadística, del Subproceso de Modernización Institucional, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Comisión de la Jurisdicción Civil, la Dirección de Tecnología de la Información, el Equipo de Gestores en materia Civil, la Auditoría y la Oficina de Control Interno, para lo que a cada una corresponda. Se declara este acuerdo firme."



Acta 11-2021



El señor Dixon Lí informó que aún no se inicia el labor en este tema, recordar que ya hay un cronograma para Civil; estima esto lo debe atender GH. En el segundo punto la Ref 2090-2021 ya lo tiene asignado Ana Ericka se está trabajando.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo del Consejo Superior donde se dispone que la Dirección de Planificación en conjunto con el Equipo de Gestores de la materia Civil, deberán determinar de manera motivada y razonable el porcentaje que se requiere disminuir en las labores sustantivas o jurisdiccionales de las personas juzgadoras Coordinadoras de la Jurisdicción Civil, debido a las demás actividades administrativas que deben de atender; por lo que de ser necesario la Dirección de Planificación realizará el estudio que se requiera. 2. Comunicar al Consejo Superior, Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Dirección de Gestión Humana, Auditoría Judicial, Oficina de Control Interno, que está pendiente en agenda de Corte Plena la gestión hecha por la Comisión de la Jurisdicción Civil para la designación de las personas que ocupen las dos plazas de gestoría civil. 3. Comunicar al Consejo Superior que Corte Plena vía Reglamento definió las cargas jurisdiccionales y administrativas de las personas juzgadoras coordinadoras civiles. 4. Se declara firme este acuerdo por su urgencia. Comuníquese al Consejo Superior, Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Dirección de Gestión Humana, Auditoría Judicial, Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO XX

El señor Erick Monge Sandí, en comunicado del 5 de octubre de 2021, señaló a la Comisión de la Jurisdicción Civil:

En atención a este tema, ayer me llamaron de la Dirección de Planificación consultando sobre el avance en la formulación de la meta operativa para el 2022 en relación a este proyecto de Ley. Le resumo de donde proviene la propuesta:

- A) En el Plan Estratégico se consignó la siguiente meta estratégica: "OE.1.1.7.1 Que al finalizar el 2024, se haya presentado una propuesta para el establecimiento del timbre judicial en materia cobratoria, específicamente en los procesos de cobro y ejecutivos. Asimismo, valorar los cambios requeridos para optimizar los recursos institucionales."
 - Esta meta tiene como responsable a la Sala Primera, y yo le explicaba que ese tipo de funciones no son propias de una Sala, por tratarse de labores que competen a otro Poder de la República.
- B) Recientemente se presentó en Corte Plena el criterio sobre proyecto que crea tasa para mejorar Justicia Cobratoria.
- C) La Dirección de Planificación me explica, que debe establecerse alguna meta operativa, dentro del PAO 2022, para dar cumplimiento a esa meta estratégica, siendo incluso que puede delegar esa meta en otra oficina.



Acta 11-2021

D) Al respecto, conversé con usted que estos temas a quién puede interesar es la Comisión de la Jurisdicción Civil o a la Subcomisión de Cobro Judicial, pero la meta únicamente podría ser dar seguimiento al avance del proyecto de ley en la Asamblea Legislativa. La meta podría plantearse en los siguientes términos "Dar seguimiento al avance legislativo al proyecto de Ley que se tramita en el expediente №22.595 denominado Ley de Creación de una tasa para el mejoramiento de la Justicia Cobratoria".

En su calidad de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, es importante saber si es posible incluir esta meta dentro del PAO 2020 de esa Comisión, para proceder a comunicarlo a la Dirección de Planificación.

En atención a la consulta formulada por la Dirección de Planificación sobre el PAO, el 7 de octubre se comunicó a la Dirección de Planificación lo siguiente:

"... Según lo conversado, estoy de acuerdo con la propuesta de inclusión en el PAO de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de la siguiente meta: "Dar seguimiento al avance legislativo al proyecto de Ley que se tramita en el expediente N°22.595 denominado Ley de Creación de una tasa para el mejoramiento de la Justicia Cobratoria". Lo anterior porque no es competencia de la Comisión ese planteamiento, sino solo su seguimiento, lo cual hemos venido haciendo desde el año pasado y en la actualidad."

Lo anterior, con la anuencia de los magistrados y magistrada integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

La Dirección de Planificación en comunicado electrónico del 8 de octubre dispuso tomar nota de la redacción propuesta.

El señor Dixon Li informa que la Dirección de Planificación en comunicado electrónico del 8 de octubre dispuso tomar nota de la redacción propuesta y se está conociendo.

<u>SE ACUERDA:</u> 1. Se toma nota del ajuste hecho al PAO de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2. Dar seguimiento al avance del proyecto de ley en la Asamblea Legislativa a fin de determinar su situación actual. 3. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación y al señor Erick Monge, Secretario de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO XXI

Se adjunta cuadro sobre el seguimiento de los oficios de la Dirección de Planificación analizados en la sesión anterior. El documento fue construido desde la Dirección según comunicado enviado el 8 de octubre de 2021.



Acta 11-2021

El señor Dixon Li informa que lo van a conocer, ese cuadro no ha sido actualizado, y le parece que se quede así para que no genere más trabajo.

SE ACUERDA: Se toma nota.

ARTÍCULO XXIII

El 7 de octubre la señora Rita Castro Abarca señaló:

Buenos días doña Damaris. Estamos revisando los permisos en el Sistema SIGA-PJ para el proceso de formulación del anteproyecto del 2023, ya que próximamente se debe realizar la revisión de la primera generación de gastos fijos. Para la Comisión de la Jurisdicción Civil no hay permiso asignado, entonces le consultamos el nombre de la persona que se va a encargar de dicho presupuesto.

1372 COMISION DE LA JURISDICCION CIVIL

Acceso por Oficina

Usr.:

El 8 de octubre de 2021 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió comunicado electrónico a la señora Rita Castro Abarca con copia a los magistrados y magistrada integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil donde dispuso:

Buenos días. Le informo que la Comisión de la Jurisdicción Civil en este momento carece de persona Gestora Civil, por lo que sí es posible le solicito nos autorice a las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión, a quienes copio este comunicado. Aprovecho para solicitarles su asesoría y guía en estos temas tan importantes para actuar de manera eficiente y oportuna conforme a las exigencias institucionales.

Cualquier consulta estamos para servirle.



8675-2021.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 83-2021 celebrada el 23 de setiembre del 2021. 2. Comunicar a la Dirección Ejecutiva que la Comisión de la Jurisdicción Civil no tiene persona en la Secretaría ni en la Gestoría Civil designadas pues está pendiente en agenda de Corte Plena, por lo que se solicita una audiencia para preparar la propuesta presupuestaria en cumplimiento del acuerdo adjunto. 3. Se declara firme este acuerdo por su urgencia. Comuníquese este acuerdo a la señora Rita Castro Abarca y a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO XXII

El 15 de octubre de 2021 las señoras Karen de los Ángeles Varela Quirós y María Fernanda Aguilar Víctordel Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, remitieron los siguientes comunicados, respectivamente:



Acta 11-2021

De: Karen de los Ángeles Varela Quirós <kvarelaq@poder-judicial.go.cr>

Enviado el: viernes, 15 de octubre de 2021 12:51

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Situación con las plazas (Concurso 004-2021) Tribunal Segundo Colegiado

de Primera Instancia Civil de San José

Buenas tardes, señora Magistrada Damaris Vargas Vásquez, espero se encuentre bien.

Le saluda Karen Varela Quirós, técnica judicial del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José.

El motivo del presente correo es para hacer de su conocimiento lo que acontece con respecto al **Concurso 004-2021** y las plazas número **47555** y **102196**. El día de ayer procedí a llamar a Selección y Reclutamiento, a efecto de verificar si ya habían sido enviadas las nóminas al despacho, sin embargo, se informó que existe un oficio remitido por parte del Departamento de Planificación, en donde indican que no deben ser enviadas las nóminas a nuestro despacho, por cuanto se encuentran haciendo un estudio para verificar si se deben trasladar a otro despacho judicial. En razón de lo anterior, el departamento de Selección y Reclutamiento no remitió dichas nóminas.

De igual forma, el día de hoy se consultó nuevamente en Selección y Reclutamiento e indican que se han enviado dos reconsideraciones al departamento de Planificación, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

Asimismo, mi inquietud no solamente versa en cuanto a la incertidumbre que se produce, a raíz de la decisión de Planificación, con respecto a mi futuro y estabilidad laboral, sino también con relación a que las plazas del Tribunal Primero Colegiado (Se encuentran en igualdad de condiciones), las nóminas si fueron remitidas y serán conocidas el día de hoy (15 de octubre de 2021), por lo que considero que existe una desigualdad en el trato hacía nuestro tribunal.

Como puede observar en el presente correo, copio el correo dirigido a todos los jueces y juezas integrantes del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil, para que tuvieran conocimiento de la situación. De igual forma y al hacer la comunicación a los jueces y juezas, la mayoría se encuentran a la espera de la convocatoria formal del consejo de jueces, a efecto de tratar dicho tema.

Muy agradecida, se suscribe

Karen Varela Quirós

Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil

Por su parte, la señora María Fernanda Aguilar Víctor, indicó:

De: María Fernanda Aguilar Victor <faguilarv@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: viernes, 15 de octubre de 2021 13:03

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Concurso 004-2021

Buenas tardes, señora Magistrada Damaris Vargas Vásquez, reciba un cordial

Le saluda María Fernanda Aguilar Víctor, técnica judicial del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José.

El motivo del presente correo es para hacer de su conocimiento lo que acontece con respecto al **Concurso 004-2021** y las plazas número **47555 y 102196**. El día de hoy procedí a ir directamente a la oficina de Selección y Reclutamiento, a efecto



Acta 11-2021

de verificar si ya habían sido enviadas las nóminas a este despacho, sin embargo, se informó que existe un oficio remitido por parte del Departamento de Planificación, en donde indican que no deben ser enviadas las nóminas a nuestro despacho, por cuanto se encuentran haciendo un estudio y que eso imposibilita que se continue con el respetivo trámite. Al solicitar la copia de dicho oficio se me indicó que el mismo debía ser solicitado por el juez coordinador a cargo del Tribunal. Además, se me indica que la señora Emilia Granados Murillo coordinadora de selección y reclutamiento ha enviado dicho oficio dos veces y todavía no hay respuesta alguna de parte Planificación. En razón de lo anterior, el departamento de Selección y Reclutamiento no remitió dichas nóminas.

Asimismo, mi inquietud no solamente versa en cuanto a la incertidumbre que se produce, a raíz de la decisión de Planificación, con respecto a mi futuro y estabilidad laboral, sino también con relación a que las plazas del Tribunal Primero Colegiado (Se encuentran en igualdad de condiciones), las nóminas si fueron remitidas y serán conocidas el día de hoy, por lo que considero que existe una desigualdad en el trato hacía nuestro tribunal.

Como puede observar en el presente correo, copio el correo dirigido a todos los jueces y juezas integrantes del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil, para que tuvieran conocimiento de la situación. De igual forma y al hacer la comunicación a los jueces y juezas, la mayoría se encuentran a la espera de la convocatoria formal del consejo de jueces, a efecto de tratar dicho tema.

Muy agradecida, se suscribe

María Fernanda Aguilar Víctor Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil

De: María Fernanda Aguilar Victor

Enviado: viernes, 15 de octubre de 2021 10:54

Para: Brayan Li Morales < blim@Poder-Judicial.go.cr>; Marvin Antonio Ovares Leandro < movaresl@Poder-Judicial.go.cr>; Maribel Seing Murillo < mseing@Poder-Judicial.go.cr>; Jose Elías Vindas Castiglioni < ivindascas@Poder-Judicial.go.cr>; José Miguel Gonzalez Molina < iosemgonzalezm@gmail.com>; Osvaldo López Mora < olopez@Poder-Judicial.go.cr>; Blanca Marietta Ramirez Gonzalez < olopez@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Milena Gutierrez Rojas < iosegutierrezr@Poder-Judicial.go.cr>; Diego Alonso Sánchez Cascante < olopez@Poder-Judicial.go.cr>; Mauricio Vega Camacho < mvegaca@Poder-Judicial.go.cr>; Edgar Echegaray Rodriguez < olopez@echegaray@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Concurso 004-2021

Buenos días señores jueces y señoras juezas, reciban un cordial saludo.

El presente correo es para informarles lo que acontece con el Concurso 004-2021 y las plazas número 102196 y 47555. El día de hoy procedí a ir directamente a la oficina de Selección y Reclutamiento, a efecto de verificar si ya habían sido enviadas las nóminas a este despacho, sin embargo, se informó que existe un oficio remitido por parte del Departamento de Planificación, en donde indican que no deben ser enviadas las nóminas a nuestro despacho, por cuanto se encuentran haciendo un estudio y que eso imposibilita que se continue con el respetivo trámite. Al solicitar la copia de dicho oficio se me indicó que el mismo debía ser solicitado por el juez coordinador a cargo del Tribunal. Además, se me indica que la señora Emilia Granados Murillo coordinadora de selección y reclutamiento ha enviado dicho oficio dos veces y todavía no hay respuesta



Acta 11-2021

alguna de parte Planificación. En razón de lo anterior, el departamento de Selección y Reclutamiento no remitió dichas nóminas.

Ahora bien, en relación con las plazas del Tribunal Primero Colegiado, las nóminas fueron remitidas y serán conocidas el día quince de octubre del año en curso. Ante el trato de desigualdad del Tribunal Primero Colegiado y este despacho judicial, solicito de la manera más respetuosa la intervención del colegio de jueces, con la finalidad que gestionen lo que corresponda ante el departamento de Planificación, Gestión Humana y Consejo Superior.

María Fernanda Aguilar Víctor Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil

El señor Dixon Li remitió comunicado electrónico donde informa que el concurso 004-2021, no tiene que ver con el informe: 1164-PLA-MI-2021; tiene relación con un informe de Evaluación1013-PLA-EV-2021 Relacionado con la ampliación al oficio 244-PLA-MI-2021 sobre la solicitud de valorar la posibilidad de excluir una serie de plazas de penal. En el PRELIMINAR 1164-PLA-MI-2021; se hace una recomendación general, que las plazas que sean de cualquier categoría en civil, que como se está analizando el tema de cuantía, se solicita que no salgan a concurso o si sale que le coloquen una nota indicando que podrán modificadas su ubicación por carga de trabajo.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de las gestiones realizadas por el Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil y las señoras María Fernanda Aguilar Víctor y Karen Varela Quirós. 2. Solicitar un informe a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión Humana en relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, en forma previa a emitir pronunciamiento. 3. Se declara acuerdo firme por su urgencia. Comuníquese este acuerdo al despacho y a las gestionantes.

ARTÍCULO XXIII

El 14 de setiembre de 2021 la Contraloría de Servicios de Heredia remitió el siguiente comunicado:



SE ACUERDA: 1. Se toma nota del Oficio CPUHR-002-2021 de 31 de agosto de 2021 remitida por Vilma Masis Acosta, Ovelio Rodríguez León y Vera Vargas Roldán, representantes de Personas Adultas Mayores Abogados Litigantes Abogadas Litigantes" en el que comunican, la Comisión de Personas Usuarias de Heredia en sesión celebrada el 21 de junio delos corrientes, acordó de forma unánime invitar a las personas que integran laComisión de la Jurisdicción Civil a una de las sesiones de esa instancia de participación Ciudadana, e indican, el objetivo es generar un conversatorio sobre el abordaje institucional delretardo judicial en materia civil y cobratoria, que conforme el paso de los años ha venidoen aumento y sigue siendo una preocupación para las personas usuarias de los serviciosque se ofrecen en dichas materias, así como, promover un espacio que permita plantear sugerencias originadas en el interésciudadano por la mejora continua



Acta 11-2021

de los servicios que se brindan en este Poder de laRepública, las cuales son canalizadas a través de la Comisión de Personas Usuarias. 2. Comunicar a la Comisión de Personas Usuarias la anuencia de la Comisión de la Jurisdicción Civil de participar en la audiencia a la que se hace referencia; no obstante, los días propuestos son lunes, los cuales coinciden con las sesiones de Corte Plena, por lo que se les solicita proponer otras opciones de agenda. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese a la Comisión de Personas Usuarias de Heredia, la señora Vilma Masis Acosta, el señor Ovelio Rodríguez León, la señora Vera Vargas Roldán, la Contraloría de Servicios de Heredia, la Administración Regional de Heredia y el Juzgado de Cobro de Heredia.

ARTÍCULO XXIV

El 15 de octubre de 2021 la Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado:



1164-PLA-MI-2021-.

doc

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del Oficio 1164-PLA-MI-2021. 2. Mostrar la anuencia de la Comisión de la Jurisdicción Civil de que se implemente en los Juzgados y Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil, la mejora 128-19 de pase a fallo por tareas, establecer las tareas y plazos según circular 133-18 y la ley, y comunicarlos a la Dirección de Tecnología de la Información para su configuración. 3. Comunicar a la Dirección de Planificación que, en criterio de esta Comisión, no es parte de las competencias de ésta la coordinación de la implementación, la revisión o la reiteración a las oficinas del uso del estado *inactivo* que genera *reactivados*, lo cual corresponde a la Dirección de Planificación, DTIC y CACMFJ. 4. Informar que la Comisión de la Jurisdicción Civil carece de personal designado en la Secretaría y en las dos plazas de Gestoría Civil pues está pendiente de agenda de Corte Plena su definición. 4. Se declara acuerdo firme por su urgencia. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXV

El 18 de octubre de 2021 la Dirección de Planificación remitió el siguiente informe:



SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el oficio 1149-PLA-ES-EV-AJ-2021. 2. Mostrar la preocupación de la Comisión de la Jurisdicción Civil por lo que se indica en el informe en relación con el Tribunal de Primera Instancia Civil de Puntarenas y el Tribunal Segundo de Primera Instancia Civil de San José, y a la importancia de implementar acciones que contribuyan a reducir los asuntos pendientes de fallo mensualmente pues fueron los dos despachos que registraron porcentajes negativos respecto al estándar establecido. 3. Instara a las personas juzgadoras coordinadoras del Tribunal de Primera Instancia Civil de Puntarenas y el Tribunal Segundo de Primera Instancia Civil de San José y a la Dirección de Planificación para que se integren a una de las sesiones de la Comisión para analizar oportunidades de mejora adicionales a las expuestas por esa Direccion e identificar las



Acta 11-2021

causas del atraso. 4. Se declara firme este acuerdo por su urgencia. Comuníquese este acuerdo al Tribunal de Primera Instancia Civil de Puntarenas, el Tribunal Segundo de Primera Instancia Civil de San José y la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXVI

El señor Luis Quesada Méndez remitió el siguiente comunicado electrónico el 19 de octubre de 2021:

"La unidad de Servicios al Ciudadano en procura de brindar un mejor servicio a la ciudadanía por medio del Portal de Servicio y en cumplimiento con la circular 67-CDTI-2019, sobre el "Procedimiento para el Monitoreo de la Seguridad de la Información de los Sitios Web", realizamos cada 6 meses, un proceso de validación de aquellas personas que tienen asignado el rol de administrador de los sitios web. Los compañeros designados como administradores son los puntos principales de referencia y consulta para nosotros ante alguna solicitud de cambio, comunicar cualquier mantenimiento que tengamos que realizar sobre el sitio web o la plataforma sobre la que los sitios residen. Además, se les puede dar una inducción general del proceso de mantenimiento y sincronización para evitar un total dependencia de la DTI para cambios menores en el sitio web.

Es por lo anterior que agradezco si me confirman que los administradores del sitio web "Comisión Jurisdicción Civil", son las siguientes personas:

- 1. Michael Alvarado Jiménez
- 2. Laura Rivera Ballestero

La Magistrada Damaris Vargas respondió el 19 de octubre:

"Gracias por la información.

Agradecería si me incluye como una de las personas administradoras de la cuenta de la Comisión de la Jurisdicción Civil en la condición de Coordinadora. Hoy tenemos sesión de la Comisión y podré informarle de quien será la otra persona. La señora Laura Rivera ya no colabora con la Comisión y desconozco la situación del señor Michael Alvarado."

SE ACUERDA: 1. Se tienen por hechas las manifestaciones y se dispone a informar a la DTIC que la Comisión de la Jurisdicción Civil se ha mantenido activa; sin embargo, la labor de actualización no se ha realizado pues está pendiente en agenda de Corte Plena la solicitud de designación de personas a cargo de las plazas de Gestoría Civil que colaboren, por lo que se les solicita apoyo para la realización de esta labor. 2. Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XXVII

PODE

COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta 11-2021

El 19 de octubre de 2021 el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional remitió el siguiente comunicado:



SE ACUERDA: Se tiene por presentado el oficio 359-CACMFJ-JEF-2021.

ARTÍCULO XXVIII

La Dirección de Planificación remitió la minuta de la sesión celebrada con las y los integrantes de la Sala Primera para tratar el tema de la cuantía civil:



La Magistrada Vargas informa sobre la remisión de la propuesta de circular, la aprobación del Consejo Superior y la publicación, así como de la comunicación al Consejo de la modificación a la citada circular.

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentada la minuta e informe de avance en relación con la circular que se propuso al Consejo Superior y que ya fue publicada, así como la modificación propuesta. 2. Estar a la espera de la decisión del Consejo Superior y del informe sobre cuantía solicitado a la Dirección de Planificación. 3. Se declara acuerdo firme por su urgencia. Comuníquese.